

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR EL **L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA RAMÍREZ**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL ITAES**" Y POR LA OTRA PARTE, "**EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL CRI - ESCUELA**", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **L.T. Y R. IVÁN LUNA CEDEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y LA **LIC. ITZEL PALACIOS CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA MEDICO ASISTENCIAL Y CUANDO SE REFIERAN A LAS DOS PARTES SE DENOMINARÁN "**AMBAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ITAES":

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios en materia de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.

I.2.- El **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

I.3.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre sin número kilómetro 2.5 carretera a San Damián Tlacotalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlán, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

II.- DE "EL CRI - ESCUELA"

II.1.- Que es un patronato con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 1º del decreto de creación número 96 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el 5 de septiembre de 1997. además es un organismo descentralizado de la administración pública de gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con el decreto de creación número 96, que actualmente lo rige, de fecha 2 de septiembre de 1997, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el día 2 de septiembre de 1997 y que tiene como objeto realizar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su rehabilitación, considerando que las personas con discapacidad alcancen un nivel físico, sensorial y social óptimo, proporcionándoles los medios para modificar su propia vida. 

II.2.- En los términos previstos por los artículos 29 y 30 fracciones i y xi, de la ley de entidades paraestatales del estado de Tlaxcala, la representación legal de este organismo descentralizado es el **L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO**, Director General del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente; quien acredita su personalidad con el nombramiento de Director General, del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021 expedida por la gobernadora del estado de Tlaxcala Licenciada LORENA CUELLAR CISNEROS y ratificada mediante instrumento notarial número seis mil ochocientos ochenta y dos, volumen cuarenta y nueve de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno suscrito ante el 

Licenciado Aldo Calva Reyes, notario público número tres de la demarcación de Ocampo Tlaxcala, documento debidamente inscrito en la dirección de notarias y registro público con sello registral no. RP72RA-34TM98-YD29M4 de fecha 1 de octubre del 2021.

II.3.- Que **"CRI - ESCUELA"** señala como domicilio oficial para efectos del presente convenio el ubicado en calle lardizábal #1706, Col. San Martín de Porres, en Apizaco, Tlaxcala; mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.4.- Declara **"EL CRI - ESCUELA"**, que desea beneficiarse de los servicios del **"ITAES"**, para brindar un apoyo de seguridad social, mediante la prestación de los servicios del mismo a favor de los pacientes referidos y los trabajadores **"DEL CRI - ESCUELA"**, que requieran de la prestación de servicios subrogados de los estudios que realiza el módulo de alta tecnología microbiológica, módulo de imagenología, módulo de detección y tratamiento oportuno del Cáncer Cérvico-Uterino o módulo de la mujer; así mismo declara el **CRI - ESCUELA** que dentro de su actividad profesional, está dedicado a prestar servicios de rehabilitación integral y escuela en terapia física así como consultas de especialidad y estudios de diagnóstico, contando con las autorizaciones, permisos y registros necesarios requeridos por la legislación local correspondiente a la entidad federativa en que prestará sus servicios profesionales a los pacientes que le transfiera el **"ITAES"**.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a este convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es que ambas partes pongan a disposición de los pacientes referidos, todos sus servicios que se integran con los módulos de servicios y/o terapias de salud especializada con los que cuenta cada una de las partes y a su vez **"EL ITAES"**, ponga a disposición de los trabajadores de el **"CRI - ESCUELA"** los mismos servicios de atención especializada

PAGO.

SEGUNDA. - Como contraprestación por los servicios que brindará **"EL ITAES"** a que se refiere la cláusula primera de este convenio, los pacientes referidos por el **"CRI - ESCUELA"**, pagará a **"EL ITAES"**, de la siguiente manera:

a).- Para los pacientes referenciados de por **"CRI - ESCUELA"**, serán a través del formato de referencia establecido (**Anexo 1**) y pagaran el **"NIVEL 3"**.

b).- En los paquetes vigentes establecidos por el Instituto tendrán los siguientes costos:

Paquete	Costo	Estudio
Detección Oportuna de Cáncer Cérvico-Uterino.	\$440.00	• Colposcopia. • Papanicolaou.
Detección Oportuna de Cáncer de Mama (mayor de 40 años).	\$595.00	• Mastografía. • Consulta Ginecológica.
Detección Oportuna de Cáncer de Mama (menor de 40 años).	\$440.00	• Ultrasonido Mamario. • Consulta Ginecológica.
Detección Oportuna de Cáncer Prostático	\$595.00	• Ultrasonido Prostático. • Antígeno Prostático. • Consulta General. •
Prevención de Infecciones Cérvico-Vaginales.	\$540.00	• Consulta Ginecológica • Cultivo Vaginal

		Búsqueda de Ureaplasma, Mycoplasma, Chlamydia Trachomatis.
Captura de Híbridos.	\$1,100.00	- Captura de Híbridos. - Consulta Ginecológica.

PRESTACION DE SERVICIOS.

TERCERA. - "EL ITAES" se obliga a prestar los servicios en las Instalaciones que tiene ubicadas en calle 20 de noviembre s/n, km 2.5 de la carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlán, municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

LUGAR DE PAGO.

CUARTA. -El pago del costo por la prestación de los servicios que proporcione **"EL ITAES"** a los pacientes referenciados por el **"CRI - ESCUELA"**, se hará al momento de la solicitud de los mismos en el nivel convenido en el área de caja del Instituto.

OBLIGACIONES DE "CRI - ESCUELA".

QUINTA.

- A)** Enviar a **"EL ITAES"** a los pacientes referenciados por **"CRI - ESCUELA"**, que requieran de los servicios especializados que se ofrecen, mediante orden medica expedida por los profesionales de la salud.
- B)** **"CRI - ESCUELA"**, se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.

- C) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven con motivo de la suscripción de este convenio.

OBLIGACIONES DE "EL ITAES".

- A) Los Materiales y equipo que se utilicen en los diferentes módulos, deberán cumplir con las normas de calidad que al efecto se encuentren establecidas.
- B) Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios a los pacientes referidos, mediante la orden médica, debidamente firmada por el médico tratante, en la forma y términos que se estipula en el presente convenio y de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.
- C) Poner a disposición de los pacientes referidos, el servicio de asistencia especializada a la salud que se conviene, en la misma forma en que se presta a la población en general, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores médicos.
- D) Proporcionar a "**CRI - ESCUELA**", los estudios médicos necesarios a su requerimiento, mediante los procedimientos establecidos por "**LAS PARTES**".

ENTREGA DE RESULTADOS:

QUINTA. - Para los pacientes referenciados por "**CRI - ESCUELA**", serán a través de un disco C.D. proporcionado por los pacientes o por "**CRI - ESCUELA**", para la entrega de resultados, de los estudios practicados y serán al día siguiente en que fueron efectuados, a excepción de los estudios que por su propia naturaleza requieran de un tiempo mayor de proceso e interpretación; asimismo, los resultados deberán ser entregados directamente a los derechohabientes, previa toma de razón de haberlos recibido; en la hipótesis de que los pacientes sean menores de edad, personas con capacidades diferentes o adultos mayores, se les entregarán a sus padres, tutores o familiares que comprueben su representación.

DE LA VERIFICACION Y SUPERVISION.

SÉXTA. - "CRI ESCUELA" tendrá la facultad de verificar en todo tiempo la vigencia de este convenio, si la prestación de servicios se está ejecutando de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, previo aviso por escrito de anticipación. **"EL ITAES"** brindará la información correspondiente siempre y cuando justificadamente le sea requerido.

"CRI - ESCUELA" hará del conocimiento al prestador de servicios notificando por escrito, de las anomalías detectadas y se dará un plazo no mayor a diez días para su corrección.

MODIFICACIONES.

SEPTIMA. - Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

RELACIONES.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, deberá notificarse por escrito y permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.


ITAES

 INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

CRI

 CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

JURISDICCIÓN.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGENCIA.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que el servicio objeto de este convenio se realizará a partir del día de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y podrá prorrogarse si así lo convinieran ambas partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al calce y al margen del mismo, para su debida constancia el día veintidós del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

"EL ITAES"
"EL CRI - ESCUELA"

DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL
DIRECTOR GENERAL


ITAES

 INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

L.T. Y R. IVÁN LUNA CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL DEL
CRI - ESCUELA.



ITAES/CONVENIO/0005/2022



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

"EL ITAES"

L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA
RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"EL CRI - ESCUELA"

LIC. ITZEL PALACIOS CASTILLO
COORDINADORA MEDICO
ASISTENCIAL DEL CRI -
ESCUELA.



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA
ESPECIALIZADA A LA SALUD

ITAES/CONVENIO/0005/2022



Anexo 1.

CRI-ESCUELA

TRABAJO SOCIAL

FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES

NOMBRE DE LA UNIDAD: ITAES

FECHA: _____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO	CLAVE DEL ESTUDIO

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIZACION